

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No:	150013153002 2023-028300
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	DISEÑO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS ARQUITECTONICAS Y CIVILES S.A.S. y otros
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Tunja, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

BANCOLOMBIA, a través de apoderado constituido por su representante legal, presenta **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de DISEÑO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS ARQUITECTONICAS Y CIVILES S.A.S., WILLMER MIGUEL BAEZ GALVIS, EDWARD ALEXANDER ALVARADO CARRILLO y CARLOS ARTURO MORENO LARA, a efectos que le sean pagadas los valores correspondientes al pagaré Nro. 6060088544.

Observa el Despacho, que el documento base de la ejecución y el escrito de demanda, cumplen con lo exigido en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que corresponde dar aplicación a lo previsto en los artículos 430, 431 y 599 ibídem, esto es, librar la orden de pago correspondiente y decretar las medidas solicitadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo en contra de DISEÑO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS ARQUITECTONICAS Y CIVILES S.A.S., WILLMER MIGUEL BAEZ GALVIS, EDWARD ALEXANDER ALVARADO CARRILLO y CARLOS ARTURO MORENO LARA, a favor de BANCOLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$ 157'714.523,00 pesos, por concepto de importe del pagaré número 6060088544, dejados de pagar el 30 de mayo de 2.023.
2. La suma de \$26'003.050,55 pesos, por concepto de intereses de mora liquidados sobre el capital descrito en el numeral anterior, a la tasa del 37.33% anual, causados entre el 31 de mayo de 2.023 y la fecha de presentación de esta demanda (08 de noviembre de 2.023).
3. Los intereses de mora sobre el capital descrito en el numeral primero, liquidados a la tasa del 37.33% anual, que se causen desde la fecha de presentación de esta demanda (08 de noviembre de 2.023) y hasta la fecha que se pague esta obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a la ejecutada que en el término de cinco días contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído de la forma que lo determina la Ley 2213, pague la obligación especificada en el ordinal anterior, u otorgarles diez días para que presenten excepciones.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutante que remita la presente providencia, a la dirección física o electrónica de los demandados, mencionada en el escrito de demanda; advirtiendo claramente que, conforme al artículo 8 de la Ley 2213, se entenderán notificados dos días después del recibo de esa comunicación y al día siguiente empezará a correr el término de traslado para contestación de la demanda. Acredítese esta actuación al Juzgado.

Se advierte, que igualmente, la demandante podrá optar por notificar a los demandados, conforme lo previsto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, teniéndose como dirección de notificaciones de éstos, las denunciadas como tal por el apoderado de la parte demandante en el libelo introductorio.

QUINTO: TRAMITAR el presente proceso ejecutivo según las reglas establecidas en la Sección Segunda, Capítulo I, del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado PEDRO ELIAS PATIÑO BARRERA, como apoderado del ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 42**,
hoy cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cee272f44c5d3f929d1d85dfb388ae919d968610bd3d788395da6da848564b3**

Documento generado en 01/12/2023 03:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>